



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0353-16

(05 SEP 2016)

“Por el cual se ordena el cierre temporal de una vía”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Liga Departamental de patinaje del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Club de Patinaje Sea Horse está organizando el tercer festival e invitación de patinaje “Copa Amistad- Patinando por las Islas” a realizarse del 16 al 18 de septiembre de la presente anualidad, Donde estarán participando distintas ligas y clubes del país.

Que según los Artículos 3 y 6, Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

“... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas”.

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

(...)“El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...).”

Que al ser el evento catalogado para las islas como un acontecimiento único hasta la fecha por ser la primera vez que se realiza en la isla, por la trayectoria de algunos patinadores han tenido y por la oportunidad que nos brinda para promocionar y masificar con mayor énfasis actividades deportivas y de sano entretenimiento en nuestra sociedad insular, solicitan el cierre de la Avenida Francisco Newball, desde el Parque de la Barracuda, hasta Nene’s marina.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que por lo anterior, se *f*

DECRETA:

PRIMERO:- Ordenar el cierre temporal de la una calzada Avenida Francisco Newball (calzada costera) desde el Parque de la Barracuda, hasta la Estación de Gasolina Nene's Marina, intersección de la cámara de comercio por las razones dadas en la parte motiva de éste Acto Administrativo

- La vía se mantendrá cerrada de 7:30 a.m. a 2:00 Pm, del día 18 de septiembre de los corrientes.

SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la subsección de Tránsito y Transporte, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **05 SEP 2016**



RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR



JOSE BERNARDO HUMPRHIES D.
SECRETARIO DE MOVILIDAD

*Elaboró: TTevev/Movilidad
Revisó: JHumphries/Movilidad
Revisó: SGordon/Oficina Asesora Juridica
Archivo: CRobinson/Movilidad*